



**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS  
QUE HA DE REGIR EL CONCURSO DE ADJUDICACIÓN DE  
LA REDACCIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACION DE LA  
ESTACION DE MONTAÑA DEL MORREDERO Y EL ESTUDIO DE  
IMPACTO AMBIENTAL.**

---

**I ANTECEDENTES.**

El vigente Plan General de Ordenación Urbana de Ponferrada (en adelante P.G.O.U.) fué aprobado definitivamente por Orden de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, FOM/950/07, de 22 de mayo, publicada en el B.O.C. y L. Núm. 103, de 29 de mayo de 2007 (Texto Refundido publicado en el B.O.P. Núm. 157, de 14 de agosto de 2007).

Entre sus determinaciones y, concretamente, dentro de su Sistema General de Equipamientos en Suelo Rústico, el P.G.O.U. destina más de 1.500 hectáreas de terreno montañoso a la implantación de un equipamiento de ocio, de referencia SG EQ-31, denominado “Estación de Esquí El Morredero”, cuyo desarrollo se encarga a un Plan Especial (en adelante P.E.) “que establezca la futura delimitación del ámbito concreto del equipamiento y del sistema general”.

Esta remisión del P.G.O.U. a un plan especial resulta del todo pertinente habida cuenta de la complejidad que supone la implantación del Equipamiento indicado en el enclave de que se trata, extraordinariamente protegido, donde incide:

1. La Red Natura 2000, que brinda su protección bajo dos modalidades:



## Ayuntamiento de Ponferrada

- En primera instancia, como Lugar de Importancia Comunitaria, denominado “Montes Aquilanos y Sierra del Teleno”, de referencia LIC ES4130117, integrado en la red de áreas naturales establecida, a nivel de la Unión Europea, en aplicación de la Directiva 92/43/CEE sobre la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
  - En segunda instancia, como Zona de Especial Protección de Aves, de referencia ZEPA ES4130022, establecida también a nivel de la Unión Europea, en aplicación de la Directiva 79/409/CEE sobre la conservación de las aves silvestres.
2. La clasificación urbanística como Suelo Rústico con Protección, en las cinco modalidades siguientes:
- Zona con Protección Natural 1, de código SRPN1, denominada “Riberas y Ecosistemas Acuáticos”, regida por la Sección 2 del Capítulo 3 del Título 7 de la Normativa del P.G.O.U.
  - Zona con Protección Natural 2, de código SRPN2, denominada “Área de Interés Agro-Forestal y Ambiental”, también regida por la Sección 2 antes citada.
  - Zona con Protección Natural 3, con código SRPN3, denominado “Espacios Singulares”, también regida por la Sección 2 del Capítulo 3.
  - Suelo Rústico de Protección Cultural (SRPC), regido por la Sección 4 del Capítulo 3.
  - Suelo Rústico con Protección de Infraestructuras de Transporte, código SRPI, regido por la Sección 5 del ya citado Capítulo 3.
3. La declaración como “Paraje Pintoresco” de la llamada “Tebaida Leonesa” mediante Decreto 1244/1969, de 6 de junio.



## Ayuntamiento de Ponferrada

4. La protección cultural que pudiera derivarse al menos de la proximidad visual:
- Del entorno de protección de Peñalba de Santiago, declarado Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Etnográfico, mediante Acuerdo 51/2008, de 12 de junio, de la Junta Castilla y León (B.O.C. y L. núm. 116, de 18 de junio de 2008).
  - Del yacimiento arqueológico Núm. 35 del Catálogo Arqueológico del P.G.O.U., denominado “La Cruz o Silla de la Yegua”, también recogido por el inventario arqueológico de la Junta de Castilla y León con el código IACYL 24-115-0019-01.
  - Del yacimiento arqueológico Núm. 36 del Catálogo Arqueológico del P.G.O.U., denominado “Casa Ladrón”, también recogido por el inventario arqueológico de la Junta de Castilla y León con el código IACYL 24-115-0019-02.



## **II DEL PLAN ESPECIAL DEL MORREDERO**

Así las cosas, la redacción del Plan Espacial. habrá de sujetarse a las siguientes:

### **PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**

#### **1. ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL**

El entorno a considerar coincide con el territorio reservado en principio por el P.G.O.U. para ubicar el Sistema General SG EQ-31, pero corresponde al propio P.E. delimitar con precisión su ámbito de aplicación, su zona de influencia medioambiental y las dimensiones del mismo Equipamiento.

#### **2. OBJETIVOS DEL PLAN ESPECIAL.**

El Plan Especial definirá con precisión las condiciones de ordenación de los espacios naturales y las instalaciones deportivas de la futura estación, dominios esquiables y áreas para otras actividades deportivas y de ocio vinculadas a la montaña, conforme a los requerimientos funcionales y urbanísticos de la implantación.

El Plan Especial servirá así para establecer el marco de ordenación urbanística de la estación y entorno como Sistemas Generales de Equipamiento en suelos rústicos de protección, regulando las condiciones de uso, actividades, instalaciones e infraestructuras básicas –comunicaciones, accesos y servicios– necesarios para el funcionamiento de la Estación en el Medio Natural, sin alterar las determinaciones de Ordenación General del PGOU ni afectar a la clasificación del suelo rústico vigente.

El documento del Plan Especial debe contener la información, análisis y estudios específicos que exija la justificación urbanística del Plan, incluyendo aspectos de afección sectorial como la movilidad, las infraestructuras o el medio ambiente y la documentación se ajustará a la exigida por el art. 148 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, RUCyL. El documento



## Ayuntamiento de Ponferrada

incorporará los contenidos requeridos desde la exigencia de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental en la forma prevista en la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León y demás normativa que resulte de aplicación, en especial el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de planes y proyectos.

Para la evaluación ambiental del Plan Especial se estará a lo dispuesto específicamente en el DECRETO 6/2011, de 10 de febrero (BOCyL de 16 de febrero de 2011), por el que se establece el procedimiento de evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000 de aquellos planes, programas o proyectos desarrollados en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León.

Bajo la premisa de cumplir con las exigencias del marco legal, urbanístico y sectorial, garantizando como principio esencial la adecuada preservación de los valores objeto de protección natural y cultural del área, y de planificar y programar la ejecución de los accesos y la dotación de servicios necesarios para los usos permitidos y sujetos a autorización en suelo rústico, para su mejor integración en su entorno, el Plan Especial se desarrolla enfocado al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Establecer en su ámbito las condiciones de ordenación urbanística con carácter detallado, conforme a las exigencias del PGOU vigente, para la posterior ejecución de una estación de montaña, programando las acciones para su adecuada implantación y funcionamiento.
- Garantizar la protección y preservación de los valores ambientales y paisajísticos manifiestos (objeto de protección urbanística y sectorial), procurando su mejora y puesta en valor.
- Regular las actividades y usos, así como las implicaciones funcionales y ambientales derivadas, de la futura estación de montaña y de las actividades de dicha dotación, en todos sus usos y alternativas estacionales, compatibles con los valores a proteger.
- Orientar con sus criterios e indicaciones la implantación de las instalaciones, su funcionamiento y características constructivas, bajo principios efectivamente sostenibles.



- Incorporar entre sus determinaciones normativas, pautas y criterios reguladores, las correcciones y medidas para la atenuación y corrección de posibles impactos medioambientales establecidas en los documentos de evaluación ambiental, tanto en el ámbito del Plan Especial como en otros espacios potencialmente afectados.

### **3. CONTENIDO DEL TRABAJO.**

#### **3.1. PLAN ESPECIAL**

El documento del Plan Especial debe contener la información, análisis y estudios específicos que exija la justificación urbanística del Plan, incluyendo aspectos de afección sectorial como la movilidad, las infraestructuras o el medio ambiente y la documentación se ajustará a la exigida por el art. 148 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. El documento se concibe así como un marco de regulación urbanística adecuado a las exigencias de los destacados valores ambientales y patrimoniales y a las condiciones naturales del ámbito de El Morredero, útil además como guía para optimizar la adecuación en la implantación y el buen funcionamiento de las instalaciones proyectadas para la estación de montaña.

El Plan Especial y sus documentos de tramitación ambiental complementarios justificarán pormenorizadamente la adecuación de la propuesta de estación de montaña en este espacio, ya ocupado por unas instalaciones precarias en el mismo lugar en que se prevé la implantación central, analizando los valores comparativos del área de El Morredero en relación con otras zonas –más valiosas medioambientalmente- del espacio protegido (LIC y ZEPA) de los Montes Aquilanos.

El Plan Especial debe definir con precisión el alcance de las actividades y formas de utilización del espacio previstas en el proyecto de la estación de montaña, diferenciando sus zonas y programas funcionales, tanto de la estación de invierno como estivales y regulando normativamente las acciones y actividades en cada espacio.

En virtud de la definición y objeto del Plan Especial se propone para el mismo un ajuste pleno a las determinaciones de Ordenación General del PGOU vigente, manteniendo la lógica de clasificación y calificación del suelo para el ámbito, como un SG de Equipamiento en suelo rústico, especialmente protegido.

El Plan Especial establecerá de forma pormenorizada las condiciones de ordenación de su ámbito, espacializando algunas de sus determinaciones



## Ayuntamiento de Ponferrada

mediante la ordenación en planos y remitiendo a su propia normativa, definida de forma complementaria y particularizada respecto a la del PGOU, que incluye:

- Condiciones de los usos
- Condiciones de implantación y adecuación de la edificación
- Condiciones específicas para la urbanización e infraestructuras básicas
- Condiciones para las instalaciones vinculadas a la estación – reversibilidad...-

Derivadas del programa de usos y actividades de montaña previsto con carácter preliminar para la estación de El Morredero, se plantea la necesidad de ejecutar diversas infraestructuras de servicios para dotar a las nuevas instalaciones.

El Plan Especial deberá evaluar y precisar las exigencias funcionales relativas a las dotaciones de servicios básicos de la estación, abastecimiento y saneamiento de agua corriente, climatización, alumbrado y telecomunicaciones, que suponen dotar el área con suministro de agua, electricidad y telefonía,

El Plan Especial debe definir medidas y soluciones para la adecuada implantación de los remotes y de otras instalaciones –deberán ser en todo caso desmontables y estacionales, de efectos reversibles sobre el medio natural- como: señalización y balizamiento, iluminación de pistas, accesos y entorno del edificio, megafonía y emergencias...

La propuesta del Plan Especial debe resolver, con especial consideración, el aspecto funcional más determinante en relación con los impactos ambientales, tanto para el ámbito del Plan como en otros espacios vinculados –pueblos del entorno, carreteras y accesos desde Ponferrada, valores territoriales...-, que es el que atañe a la movilidad y a los accesos y al sistema de aparcamientos.

El documento del Plan Especial desarrollará cuantas herramientas considere necesarias para la regulación de estos aspectos (normativas, directrices, programación), garantizando la resolución técnica funcionalmente solvente y con implicaciones medioambientales admisibles.

El Plan Especial incluirá un estudio de viabilidad económica de las actuaciones previstas y una propuesta de programación en etapas que vincule gestión urbanística y ejecución de instalaciones.



### **3.2. ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PLAN ESPECIAL**

Se elaborará la documentación precisa para la tramitación medioambiental, conforme a la legislación vigente y de aplicación.

En los documentos se deberán contemplar las determinaciones de las legislaciones sectoriales que sean de aplicación. En ningún caso podrán servir estas normas como justificantes de la omisión de estudios o descripciones que a juicio del Arquitecto o de la Administración Medioambiental deban integrar el trabajo

Se redactarán los informes y documentos necesarios, incluido un Estudio de Impacto Ambiental, para tramitación medioambiental conforme a la legislación vigente de aplicación. Con carácter meramente enunciativo y no limitativo, se ajustará a lo preceptuado en:

- Estatal.
  - ✓ Real Decreto Legislativo 1/2008 de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos.
  - ✓ Real Decreto 1131/1986, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de RDL 1302/1986 de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Autonómica.
  - ✓ Decreto Ley 3/2009 de 23 de diciembre, Libre Prestación de Servicios. Medidas de Impulso de las Actividades de Servicios de Castilla y León.
  - ✓ Ley 1/2009 de 26 de febrero, de modificación de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.



## Ayuntamiento de Ponferrada

- ✓ Decreto 70/2008, de 2 de octubre, por el que se modifican los Anexos II y V y se amplía el Anexo IV de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.
- ✓ Ley 8/2007 de 24 de octubre, de Modificación de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.
- ✓ Ley 3/2005 de 23 de mayo, de Modificación de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.
- ✓ Decreto 209/1995, de 5 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de Castilla y León.
- ✓ Ley 12/2002, de 11 de julio de Patrimonio Cultural de Castilla y León.
- ✓ Ley 5/2009 de 4 de julio de Patrimonio Cultural de Castilla y León.
- ✓ Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Previo a la redacción de Estudio de Impacto Ambiental, el contratista redactará el Documento de Inicio para su tramitación ante el órgano ambiental competente, conforme a lo establecido en el Artº. 6 del R.D.L. 1/2008 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.

Así mismo, se deberá recabar la información necesaria de las administraciones públicas con competencia específicas en las siguientes materias: biodiversidad, población, fauna, flora, tierra, agua, aire, factores climáticos, bienes materiales, patrimonio cultural, paisaje y ordenación del territorio.

La amplitud y nivel de detalle del Estudio de Impacto Ambiental serán los determinados por el órgano ambiental tras las consultas realizadas con el Documento de Inicio. Dicho Estudio contendrá, al menos, la siguiente información:



## Ayuntamiento de Ponferrada

- Descripción general del proyecto y exigencias previsibles en el tiempo, en relación con la utilización del suelo y otros recursos naturales. Estimación de los tipos y cantidades de residuos vertidos y emisiones de materia o energía resultantes.
- Una exposición de las principales alternativas estudiadas y una justificación de las principales razones de la solución adoptada, teniendo en cuenta los efectos ambientales.
- Evaluación de los efectos previsibles directos o indirectos del proyecto sobre la población, la flora, la fauna, el suelo, el aire, el agua, los factores climáticos, el paisaje y los bienes materiales, incluido el patrimonio histórico artístico y el arqueológico. Asimismo, se atenderá a la interacción entre todos estos factores.
- Medidas previstas para reducir, eliminar o compensar los efectos ambientales significativos.
- Programa de vigilancia ambiental.
- Resumen del estudio y conclusiones en términos fácilmente comprensibles. En su caso, informe sobre las dificultades informativas o técnicas encontradas en la elaboración del mismo.

El desarrollo de sus contenidos se estructurará en un documento paginado en el que se incluirá un índice y aquellos anexos que se consideren necesarios. Se acompañará de los planos necesarios que expresen con claridad la información a escala, con un grado de definición adecuado a la finalidad que persiguen.

Igualmente se redactarán aquellos estudios sectoriales adicionales al Estudio de Impacto Ambiental que la Administración considere pertinentes.



#### 4. FASES.

Las determinaciones generales se irán desarrollando en las **fases** que a continuación se relacionan, las cuales tienen como finalidad la aprobación del documento, por lo que se ajustarán a la tramitación que para Planes Especiales se establece en la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

Existe un documento de AVANCE del Plan Especial, encargado por el Ayuntamiento de Ponferrada, como etapa preliminar, planteado para iniciar la tramitación administrativa y de evaluación ambiental.

##### 1. Documento para APROBACIÓN INICIAL.

El documento completo de propuesta del Plan Especial, para APROBACIÓN INICIAL, incluyendo el Estudio de Impacto Ambiental completo sobre el Plan, con sus alternativas, de acuerdo con lo establecido en la Legislación Ambiental de Castilla y León.

##### 2. Documento de respuesta de ALEGACIONES e Informes sectoriales.

Tras la aprobación inicial y los trámites de exposición pública reglados, se responderán las alegaciones recibidas, incluidas aquellas del trámite ambiental y se incorporarán los posibles cambios y ajustes derivados en un documento final. Se informarán todas y cada una de las alegaciones y sugerencias presentadas al documento, justificando su aceptación o rechazo, y las modificaciones derivadas de las mismas, así como de los Informes recibidos, con su respuesta y consideración motivada.

##### 3. Documento refundido de APROBACIÓN DEFINITIVA.

Se redactará un documento refundido tras la incorporación de los cambios y modificaciones derivados del proceso de participación pública, informes sectoriales y tramitación ambiental, para la aprobación definitiva.

#### 5. REALIZACIÓN DEL TRABAJO.

La documentación mínima será la exigida para los Planes Especiales en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en la Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo y en el art. 148 del



## Ayuntamiento de Ponferrada

Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. La Cartografía que se utilice estará realizada de acuerdo a las Normas Cartográficas vigentes –conforme pliegos de Condiciones Técnicas de la Junta de Castilla y León- y estará georreferenciada en Coordenadas UTM.

Los documentos del Plan Especial deberán cumplir los siguientes requisitos de presentación:

1. La documentación escrita, constitutiva de entrega formal de cada fase, se presentará mecanografiada, elaborado con un programa de tratamiento de textos (Microsoft Word), en formato normalizado DIN-A4, con numeración de páginas.
2. La documentación gráfica se presentará en planos doblados en formato DIN A-4. (297 x 210 mm.).
3. La documentación, tanto escrita como gráfica, se presentarán además en soporte CD-ROM o DVD, y de tal forma que cada plano o documento escrito, se presentará en formato abierto (archivos CAD y Word o similar), y en formato cerrado no modificable (archivos PDF).
4. De toda la documentación gráfica y escrita se presentarán inicialmente tres ejemplares debidamente encarpados, en el Ayuntamiento, así como las copias requeridas (en soporte papel y en soporte digital cerrado) para su tramitación administrativa y consultas sectoriales. Independientemente de estos ejemplares, para la documentación gráfica, se presentará un ejemplar en color en soporte rígido para el trámite de exposición al público y del documento aprobado, así como un ejemplar reducido a tamaño DIN-A3 en todas las fases.

Una vez acordada la Aprobación Definitiva del P.E., el adjudicatario deberá proceder a:

- La redacción de una *VERSIÓN REFUNDIDA* del P.E., que incorpore todas las prescripciones dictadas en esa Aprobación Definitiva (Seis ejemplares, en soporte papel y dos en soporte digital).
- La redacción de un *DOCUMENTO DE SÍNTESIS* que compendie las determinaciones vinculantes del P.E., para facilitar su lectura, gestión y ejecución (Seis ejemplares, en soporte papel y dos en soporte digital).

Durante la vigencia del contrato, el adjudicatario celebrará como mínimo tres reuniones, previas a la entrega de la documentación, con el órgano encargante, con



independencia de que puedan convocarse cuantas reuniones se consideren necesarias para el mejor seguimiento de los trabajos. La Administración podrá inspeccionar en cualquier momento la buena marcha del trabajo, y adoptar cuantas decisiones considere procedentes en la garantía de su correcta ejecución.

## **6. CONDICIONES ECONÓMICAS Y PLAZOS DE EJECUCIÓN.**

El **presupuesto total** del trabajo es de 120.000 € + IVA, correspondientes a la aplicación presupuestaria 21.600 €, distribuido en las anualidades 2011-2012.

Los **plazos de ejecución** se establecen a continuación distribuyéndose de la siguiente forma entre las fases del trabajo:

		<b>% S/TOTAL</b>	<b>PLAZO</b>	<b>ANUAL ID.</b>
<b>1ª FASE</b>	<b>DOCUMENTO PARA A. INICIAL</b>	60%	4 meses	2011
<b>2ª FASE</b>	<b>INFORME DE ALEGACIONES Y DOCUMENTO PARA LA INFORMACIÓN DEFINITIVA</b>	20%	3 meses	2012
<b>3ª FASE</b>	<b>DOCUMENTOS REFUNDIDO Y DE SINTESIS</b>	20%	3 meses	2012
<b>TOTALES:</b>		100%	10 meses	

**Fase 1ª:** 4 meses desde la firma del contrato. Informada favorablemente la realización de esta fase, que incluirá los documentos para evaluación ambiental, se procederá al pago correspondiente al **60 %** del importe del trabajo.

**Fase 2ª:** Se iniciará al día siguiente de la entrega por el órgano contratante de todas las alegaciones presentadas durante la información pública, así como de los Informes recibidos durante dicho periodo de tramitación, y tendrá una duración de **3 meses**. Le corresponderá un **20 %** del importe del trabajo.



**Fase 3ª:** Su entrega se producirá antes del transcurso de 3 meses a contar desde la emisión de todos los informes preceptivos o, en caso de no producirse resolución expresa de todos o alguno de estos informes, se contará al día siguiente de la finalización del plazo para su emisión. Le corresponderá, tras la aprobación definitiva, el 20% del importe restante del trabajo.

### 7. EQUIPO REDACTOR

El equipo redactor del P.E. debe estar integrado por técnicos especialistas en:

- Diseño y explotación de estaciones de esquí y de montaña.
- Evaluación ambiental.
- Planeamiento urbanístico.

En la fase de admisión, el concursante deberá acreditar la capacidad legal y la solvencia técnica de los componentes del equipo redactor del P.E., aportando datos sobre su titulación y experiencia en estas materias.

### 8. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE LAS PLICAS

En la fase de concurso, el concursante admitido deberá presentar la siguiente documentación técnica:

- A) OFERTA ECONÓMICA, con señalamiento de los honorarios totales a percibir por la redacción del P.E.
- B) REDUCCION DE PLAZOS
- C) MEMORIA TÉCNICA, en la que el concursante acredite su comprensión de la envergadura y de la complejidad técnica del problema planteado y anticipe el enfoque teórico que dará a su solución.

Para facilitar su valoración técnica por la Mesa de Contratación, esta Memoria deberá quedar desglosada en los apartados siguientes:

- a) Plan de trabajo, prioridades y calendario.
- b) Inventario de la normativa europea, estatal, autonómica y municipal de aplicación, con un breve comentario de su incidencia en el trabajo.



## Ayuntamiento de Ponferrada

- c) Metodología y criterios técnicos aplicables al estudio de impacto ambiental.
- d) Metodología y criterios técnicos aplicables a la ordenación urbanística del ámbito del P.E.
- e) Propuesta de prestaciones adicionales a las exigidas por este Pliego.

### 9. CRITERIOS DE VALORACIÓN TÉCNICA DE LAS PLICAS

Las plicas presentadas a concurso serán valoradas técnicamente de acuerdo con la siguiente puntuación máxima:

#### 1). Criterios Evaluables mediante Fórmula (55 puntos)

- 1.1. Oferta económica 45 puntos.

La máxima puntuación se asignará a la oferta económica más baja. El resto de las ofertas presentadas se valorarán otorgándose una puntuación proporcional a la diferencia de cada una respecto al tipo de licitación según la siguiente fórmula:

$$P_n = \frac{B_n}{B_{\max}} \times 80$$

$P_n$ : Puntuación obtenida por la oferta n

$B_{\max}$ : Rebaja de la mejor oferta respecto al tipo de licitación

$B_n$ : Rebaja de la oferta n

- 1.2. Reducción de plazos 10 puntos

Para obtener la puntuación de la reducción de plazos se le asigna la puntuación máxima a la oferta de menor tiempo, aplicando luego a cada oferta la fórmula antes indicada, sustituyendo el concepto precio por plazo.

#### 2). Criterios No Evaluables mediante Fórmula (45 puntos)

- 2.1.- Plan de trabajo, prioridades y calendario: 5 Puntos.
- 2.2.- Inventario de la normativa europea, estatal, autonómica y municipal de aplicación, con un breve comentario de su incidencia en el trabajo: : 5 Puntos.
- 2.3.- Metodología y criterios técnicos aplicables al estudio de impacto ambiental: 15 Puntos.



## Ayuntamiento de Ponferrada

- 2.4.- Metodología y criterios técnicos aplicables a la ordenación urbanística del ámbito del P.E. : 10 Puntos.
- 2.5.- Propuesta de prestaciones adicionales a las exigidas por este Pliego : 10 Puntos.

Ponferrada, marzo de 2011  
ASESORIA JURIDICA